



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
ROMA ENERGY MEXICO, S. DE R.L.DE C.V. CALLE PRESIDENTE MASARYK, 61-901B-102 , POLANCO, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.11560 Teléfono: 44903225 Código Cliente: 65488644 RFC: REM160216JL9	0

Número de Referencia:					Número de Referencia Cliente: XX706672 2019-03						
Tipo de Administración		Moneda			Canal de Cobro			Forma de Pago			
		Dólar Americano			Intermediario			Anual			
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del			Vigencia	hasta las 12 hrs del		
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
1	23	04	2019	366	25	04	2019		25	04	2020

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
91,025.64	0.00	175.00	0.00	14,592.10	105,792.74
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Primer Recibo			Recibos Sucesivos		
105,792.74			0.00		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0433 0433 LOZANO Y ASOC ASES PROF	Sureste

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México; al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de ____ de ____, con el número ____."



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 3

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	00000	0

ESPECIFICACIÓN VERSIÓN 0

SE ANEXA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

Condiciones Especiales para adherirse y formar parte de la presente póliza No. 324344100 V.0, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de: Roma Energy México, S.R.L. De C.V.

Datos generales

TIPO: Seguro Responsabilidad Civil para Contratistas

ASEGURADO: Roma Energy México, S.R.L. De C.V.

ASEGURADO ADICIONAL: Corporativo Conlou, S.A. de C.V.
Servicio de Obra y Construcción Mexsur, S.A. de C.V.
Isa Data, S.A. de C.V.
Energy On Shore Services, S.A. de C.V.

VIGENCIA: Del 25 de abril de 2019 al 25 de abril de 2020

Ambos días empezando y terminando a las 12:00 horas, hora local estándar en el lugar del riesgo.

MONEDA: USD.

INTERÉS ASEGURADO: Indemnizar por los daños que el Asegurado cause a terceros, derivado de todos los servicios para la exploración, desarrollo, perforación y extracción de hidrocarburos en Tabasco, México, en el área contractual Paraíso.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 90, 000,000. - por evento y en el agregado por el periodo.

TERRITORIALIDAD: México.

RIESGOS CUBIERTOS EN PÓLIZA ORIGINAL:

- Actividades e Inmuebles.
- Responsabilidad Civil Asumida/Contractual.
- Responsabilidad por uso de Maquinaria y Equipos de trabajo.
- Responsabilidad por daños o pérdida a propiedades adyacentes.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

- Bienes bajo cuidado control y custodia del Asegurado.
- Contratistas y subcontratistas independientes.
- Responsabilidad Civil Carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga de embarcaciones marinas.
- Responsabilidad Civil Productos y trabajos terminados, sin embargo, la cobertura estará limitada a 12 meses posteriores a la terminación de la vigencia.
- Responsabilidad Civil cruzada.
- Responsabilidad Civil Contaminación súbita y accidental de acuerdo al texto PCA94.
- Incluye responsabilidad civil Automóvil en exceso del límite local legal o mayor a USD 250,000
- Incluye responsabilidad Patronal en exceso de los límites legales establecidos en México y/o de USD 25,000 lo que sea mayor.
- Incluye responsabilidad con respecto a los siguientes trabajos de construcción:
 - Servicios subterráneos
 - Trabajos de perforación

CONDICIONES ORIGINALES:

- Gastos y costos de defensa en adición al límite hasta en un 50% del límite contratado.
- Se considera a CNH como asegurado adicional, tercero y beneficiario preferente.
- Renuncia de derechos de subrogación en contra de Comisión Nacional de Hidrocarburos, Secretaría de Energía, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Economía, La Agencia Nacional de Seguridad y Protección Ambiental del Sector Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo y la renuncia de cualquier derecho de compensación o reconversión de tales autoridades, ya sea por endoso o por cualquier otra forma, en relación a cualquier responsabilidad por aquellas personas cubiertas por cualquier póliza en términos de la regulación aplicable.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

Ocurrencia

DEDUCIBLE:

General: USD 10,000. - toda y cada ocurrencia.

Contaminación: USD 25,000. - toda y cada ocurrencia.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Cualquier disputa entre la cedente y el asegurador relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza original será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

CONDICIONES DE SEGURO:

- De acuerdo a texto PCA 94 – anexo.
- NMA 2951 - Cláusulas de exclusión de terrorismo, adjunta
- NMA 464 - Cláusula de Exclusión de Guerra, adjunta.
- Cláusula de filtración, polución y contaminación, de acuerdo al texto (PCA 94)
- Cláusula de exclusión de Asbestos, adjunta.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos.
- Cláusula de exclusión de Organismos patógenos, adjunta.
- Cláusula de Oil & Gas.
- Excluyendo contaminación en sitio y costos de limpieza.
- Clausula LMA 3100 Sanciones

EXCLUSIONES:

- Cláusula de exclusión de organismos patógenos (texto anexo)
- Excluyendo la responsabilidad de los empleadores, pero excluyendo la indemnización de los trabajadores y / o la enfermedad profesional.
- Excluye responsabilidad con respecto a la operación de ductos.
- Excluye Responsabilidad de automóvil y Responsabilidad Civil Pasajeros.
- Excluye Responsabilidad Civil Arrendatario.
- Excluye Indemnización profesional / E&O / D&O
- Excluye operaciones y entidades domiciliadas en USA/Canadá
- Excluye pérdida financiera pura.
- Excluye daños punitivos y ejemplares.
- Excluye responsabilidad de o atribuible a asbestos.
- Excluye la responsabilidad proveniente de o atribuible a Bifenilos Policlorados PCB's.
- Excluye pérdida de o daño a los trabajos materia del contrato y/o bienes propiedad del Asegurado y/o partes donde los trabajos se llevan a cabo.
- Excluye operaciones y actividades offshore.
- Excluye actividades de demolición.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Desarrollo de actividades petroleras desarrolladas de conformidad con el CONTRATO PARA LA EXTRACCION DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA ENTRE COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL ASEGURADO (Contrato No.CNH-R01-L03-A16/2015) en el campo/área contractual Paraíso.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

Los Activos asegurado incluyen:

NAME	TYPT OF WELL	DEPTH (MD)	AFE (usd)	COORDINATES	
PARAISO A0	EXPLORATORIO	2,914	2,323,300	X=485,246.45	Y=2,026,212.53
PARAISO A1	EXPLORATORIO	2,921	2,431,250	X=485,266.45	Y=2,026,212.53

Las actividades de desarrollo futuro son limitadas a la perforación de 3 pozos potenciales (Plan de Desarrollo y Programa Mínimo de Trabajo como contemplado en el contrato con CNH).

NAME	TYPT OF WELL	DEPTH(MD)	AFE (usd)	COORDINATES	
PARAISO A2	EXPLORATORIO	3,123	2,193,640	X=485,246.45	Y=2,026,202.53
PARAISO A3	EXPLORATORIO	3,624	2,273,250	X=485,246.45	Y=2,026,192.53
PARAISO A4	INYECTOR	3,403	2,400,400	X=485,266.45	Y=2,026,192.53

Garantía de pago de prima:

El pago será a los 30 días de iniciada la vigencia

Condiciones de seguro:

- Exclusión OFAC: Sera una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, trafico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.
- Las condiciones de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales y particulares impresas en la póliza y de los endosos de riesgos y condiciones adicionales contratadas, en todo cuanto pudieran contraponerse.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LC TRC019A 0433 0416D86974

GO19 OF. VILLAHERMOSA



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

PCA 94 - (Traducción libre al español).

Para el propósito del presente seguro, el texto adjunto a éste acuerdo es una copia del texto de la póliza original dirigido al asegurado original y es el texto que debe prevalecer para la cobertura del seguro, en el caso de cualquier discrepancia entre el texto contenido en la póliza original y el texto adjunto a éste acuerdo, queda acordado por el asegurado y los aseguradores que para el propósito de determinar la cobertura sobre el seguro, los términos del texto adjunto a éste acuerdo prevalecerán.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

1. Clausula operativa

Los suscriptores indemnizaran al asegurado por su responsabilidad de pagar daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos legales del reclamante), de acuerdo con las leyes de cualquier país, a excepción de cualquier dictamen, fallo, pago o finiquito en países que operan bajo los términos de las leyes de los estados unidos de América o Canadá (o cualquier orden que se expide en cualquier parte del mundo con el propósito de hacer valer, total o parcialmente, dicho dictamen, fallo, pago o finiquito), a menos que el asegurado haya solicitado que no sea aplicable dicha limitación y haya aceptado los términos propuestos por los suscriptores al otorgar dicha cobertura, en donde dicha propuesta y aceptación deben formar parte de un endoso específico que se anexa a esta póliza.

La indemnización es aplicable únicamente a la responsabilidad que se define en cada sección asegurada de esta póliza, que surge del negocio que se especifica en la cedula, sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones aplicables a dicha sección y a la póliza en su totalidad.

Para propósitos de calcular la indemnización que se otorga:--

1.1 la palabra "lesión" significa la muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad de cualquier persona.

1.2 la palabra "daño" significa la perdida de posesión o control de y/o el daño sufrido por bienes tangibles.

1.3 la palabra "contaminación" significa la contaminación o polución de la atmosfera o del agua, suelo u otro bien tangible.

1.4 La palabra "producto" significa cualquier bien, después de salir de la custodia o el control del asegurado, que ha sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, sometido a servicio, modificado o reparado por y/o en representación del asegurado, pero no incluye alimentos o bebidas proporcionadas por y/o en representación del asegurado principalmente a los empleados del asegurado en la forma de una prestación laboral.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LC TRC019A 0433 0416D86974

GO19 OF. VILLAHERMOSA



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

2. La indemnización de terceros

La indemnización que se otorga se extiende a:--

2.1 a solicitud del asegurado, cualquier parte que celebra un convenio con el asegurado para cualquier propósito relacionado con el negocio, pero únicamente en la medida en que dicho convenio requiere que se otorgue una indemnización y sujeto siempre a lo establecido en las cláusulas 7.3.3 y 12.3.

2.2 los funcionarios del asegurado al actuar dentro del alcance de sus deberes, en lo que se refiere a su responsabilidad que surge en relación con el negocio y/o en su carácter particular, en lo que se refiere a su responsabilidad que surge a consecuencia de la contratación temporal de los empleados del asegurado.

2.3 a solicitud del asegurado, cualquier persona o empresa, en lo que se refiere a su responsabilidad que surge al cumplir con los términos de un contrato para la prestación de servicios al asegurado, relacionados únicamente con el suministro de mano de obra.

2.4 los funcionarios, el comité y los integrantes de las organizaciones culturales, sociales, deportivas, medicas, de bienestar y de la brigada contra incendio del asegurado, en sus respectivos caracteres como tal.

2.5 los representantes personales de los bienes patrimoniales de cualquier persona que se indemniza con motivo de esta cláusula 2, en lo que se refiere a responsabilidad incurrida por dichas personas.

Siempre que todas las personas o partes antes mencionadas deben cumplir con y estarán sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, como si fueran el asegurado.

3. Responsabilidad cruzada

Cada persona o parte que se especifica como el asegurado en la cedula será indemnizada por separado, en lo que se refiere a reclamaciones presentadas en su contra por cualquier otra, sujeto a que la responsabilidad total de los suscriptores nunca excederá de los límites de indemnización señalados.

4. Gastos de defensa

Los suscriptores pagaran todos los costos, honorarios o gastos incurridos por el asegurado, con el consentimiento previo por parte de los suscriptores ("gastos de defensa"):

4.1 en relación con la investigación, defensa o finiquito de;

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

4.2 como consecuencia de representación en cualquier procedimiento forense, investigación u otro procedimiento en conexión con asuntos que se relacionan directamente con;

Cualquier evento que es o pudiera ser materia de una indemnización bajo los términos de esta póliza.

5. Límites de indemnización

La responsabilidad por parte de los suscriptores en lo que se refiere al pago de daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos legales del reclamante) no excederá de la suma que se señala en la cedula correspondiente a cada sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surge de la misma causa original; pero, en lo que se refiere a la sección "b" y la sección "c", los límites de indemnización representan la responsabilidad total por parte de los suscriptores con respecto a todos los eventos.

Los gastos de defensa serán pagados en forma adicional a los límites de indemnización, a menos que se señale lo contrario en un endoso que se adjunta a esta póliza.

Si responsabilidad que surge de la misma causa original es materia de una indemnización bajo los términos de más de una sección de esta póliza, cada sección estará sujeta a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad por parte de los suscriptores no excederá del mayor límite de indemnización disponible bajo los términos de cualquier de las secciones que otorga una indemnización.

Sección "A" - Responsabilidad Pública

6. Sección "A" – Indemnización

El asegurado será indemnizado bajo los términos de esta sección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula operativa, a consecuencia de lesión y/o daño que ocurre durante la vigencia de la póliza, mas no en lo que se refiere a responsabilidad a consecuencia de:

- 6.1 contaminación;
- 6.2 o en relación con cualquier producto.

7. Sección "A" – Exclusiones

Esta sección no ampara responsabilidad:

7.1 que surge de la propiedad, posesión o uso por y/o en representación del asegurado de cualquier vehículo motorizado o remolque, a excepción de reclamaciones:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

- 7.1.1 ocasionadas por el uso de cualquier herramienta o planta que forma parte de y/o que esta sujeta a y/o que se utiliza en conexión con cualquier vehículo motorizado o remolque;
- 7.1.2 que surgen fuera de los límites de cualquier camino o carretera y ocasionadas por las maniobras de carga o descarga de cualquier vehículo motorizado o remolque;
- 7.1.3 por daños ocasionados a cualquier puente, camino o cualquier cosa por debajo de los mismos, ocasionados por el peso de cualquier vehículo motorizado o remolque o cualquier carga a bordo de los mismos;
- 7.1.4 a consecuencia de cualquier vehículo motorizado o remolque que se encuentra temporalmente bajo la custodia o el control del asegurado con el propósito de su estacionamiento;

Siempre que no se otorgara ninguna indemnización con respecto a responsabilidad obligatoriamente asegurable bajo los términos de la ley, o con respecto a la cual el gobierno o cualquier otra autoridad haya aceptado responsabilidad.

- 7.2 que surgen de la propiedad, posesión o uso por y/o en representación del asegurado de cualquier aeronave, embarcación o deslizador ("hovercraft") (a excepción de embarcaciones que no exceden de cinco metros de largo y, entonces, únicamente si se encuentran en aguas internas).
- 7.3 por y/o que surgen de daños a bienes propiedad de, alquilados o rentados por, o bajo un contrato de alquiler con opción de compra, o prestados al asegurado o que, de otra manera, están bajo el encargo, custodia o control del asegurado, a excepción de:
 - 7.3.1 Ubicaciones (o los contenidos de las mismas) temporalmente ocupadas por el asegurado para realizar trabajos en las mismas, y/o otros bienes temporalmente en posesión del asegurado para realizar trabajos sobre los mismos (sin embargo, no se otorgara ninguna indemnización por el daño ocasionado a aquella parte del bien en que el asegurado está trabajando y que surge a consecuencia de dicho trabajo);
 - 7.3.2 la ropa y los efectos personales de los empleados y visitantes del asegurado;
 - 7.3.3 ubicaciones en donde el asegurado es un inquilino, en la medida en que el asegurado sería responsable en la ausencia de un convenio específico.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LC TRC019A 0433 0416D86974

GO19 OF, VILLAHERMOSA



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

Sección "B" - Responsabilidad por Contaminación

8. Sección "B" – Indemnización

El asegurado será indemnizado bajo los términos de esta sección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula operativa, a consecuencia de lesión y/o daño que ocurre durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de contaminación, pero únicamente en la medida en que el asegurado puede demostrar que dicha contaminación:-

8.1 fue el resultado directo de un evento súbito, específico e identificable que ocurrió durante la vigencia de esta póliza;

8.2 no fue el resultado directo de que el asegurado incumpliera con la obligación de adoptar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.

9. Sección "B" – Exclusiones

Esta sección está sujeta a las exclusiones establecidas en los incisos a7 y c11, y tampoco ampara responsabilidad por y/o a consecuencia de:-

9.1 daños a predios en donde el asegurado actualmente es o en cualquier momento previamente fue el inquilino;

9.2 daños al agua o suelo dentro de o por debajo de los límites de cualquier terreno o predio que es o en cualquier momento previamente fue propiedad de, alquilado por o, de otra manera, bajo el encargo, custodia o control del asegurado.

Sección "C" - Responsabilidad por Productos

10. Sección "C" – Indemnización

El asegurado será indemnizado bajo los términos de esta sección, de acuerdo con lo establecido en la cláusula operativa, a consecuencia de lesión y/o daño que ocurre durante la vigencia de la póliza, pero únicamente en lo que se refiere a responsabilidad que surge de y/o en relación con cualquier producto, mas no en lo que se refiere a responsabilidad a consecuencia de contaminación.

11. Sección "C" – Exclusiones

Esta sección no ampara responsabilidad:-

11.1 por y/o que surge del daño ocasionado a cualquier producto o parte del mismo;

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

- 11.2 por los costos incurridos por concepto de la reparación, reacondicionamiento, modificación o reposición de cualquier producto o parte del mismo y/o por cualquier pérdida financiera a consecuencia de la necesidad de realizar dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reposición;
- 11.3 por los costos incurridos a consecuencia del retiro del mercado de cualquier producto o parte del mismo;
- 11.4 a consecuencia de cualquier producto que, con el conocimiento del asegurado se pretende incorporar en la estructura, maquinaria o los controles de cualquier aeronave.

12. Exclusiones generales aplicables a todas las secciones de la póliza

Esta póliza no ampara responsabilidad:-

- 12.1 a consecuencia de la omisión intencional, delibera o consciente por parte de los directivos administrativos o técnicos del asegurado en lo que se refiere a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para evitar lesión o daño;
- 12.2 por y/o que surge de la lesión de cualquier persona bajo contrato de empleo o de aprendizaje con el asegurado, o en lo que se refiere a la prestación de servicios únicamente de mano de obra al asegurado, en donde dicha lesión surge del cumplimiento de dicho contrato;
- 12.3 a consecuencia de cláusulas de prestaciones sustitutorias (*liquidated damages*), penalización o garantías de actuación, a menos que se pueda comprobar que hubiera existido dicha responsabilidad en la ausencia de dichas cláusulas o garantías;
- 12.4 directa o indirectamente ocasionadas por y/o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o la usurpación del poder;
- 12.5 directa o indirectamente ocasionada por, agravada por y/o a consecuencia de:
 - 12.5.1 radiación ionizante o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear proveniente de la combustión de un combustible nuclear;
 - 12.5.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de otra manera, peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

- 12.6 por el monto del exceso, según se señala en la cedula, en lo que se refiere al primer monto de cada reclamación o serie de reclamaciones a consecuencia de la misma causa original;
- 12.7 que está amparada bajo los términos de cualquier otra póliza y, en tal caso, la presente póliza no contribuirá con dicho otro seguro;
- 12.8 por fallos o daños, las características de los cuales son punitivos o ejemplares, sea en la forma de multas, penas, la multiplicación de los daños compensatorios o daños agravados o de cualquier otro tipo.

13. Condiciones generales

(El cumplimiento por parte del asegurado con lo establecido en las condiciones 13.1 – 13.4 es una condición precedente a la existencia de cualquier responsabilidad por parte de los suscriptores de otorgar una indemnización bajo los términos de esta póliza.)

13.1 el asegurado notificara a los suscriptores, por escrito, lo más pronto que razonablemente sea posible, con respecto a cualquier evento que pudiera hacer surgir un reclamación bajo los términos de esta póliza, y presentara todos los datos adicionales que los suscriptores pudieran requerir. Cada reclamación, citatorio o demanda, así como todos los documentos relacionados con los mismos, deben ser retransmitidas a los suscriptores, de inmediato, al ser recibidos por asegurado.

13.2 ni el asegurado, como tampoco cualquier persona que lo represente, ofrecerá una admisión de responsabilidad, oferta, compromiso o pago, sin el consentimiento por escrito de los suscriptores. Los suscriptores se reservan el derecho de asumir control de y realizar, a nombre del asegurado, la defensa o el finiquito de cualquier reclamación, y de presentar demandas a nombre del asegurado para su propio beneficio, con respecto a cualquier reclamación por una indemnización o daños o de cualquier otro tipo. Los suscriptores podrán actuar con base en su propia discreción en lo que se refiere al manejo de los procedimientos y el finiquito de cualquier reclamación, y el asegurado presentara todos los datos y prestara toda la asistencia que los suscriptores razonablemente pudieran requerir.

13.3 el asegurado notificara a los suscriptores, lo más pronto que razonablemente sea posible, con respecto a cualquier hecho o evento que materialmente modifica los datos proporcionados a los suscriptores en el momento de contratar esta póliza y los suscriptores se reservan el derecho de modificar los términos de esta póliza con base en dichos cambios señalados por el asegurado.

13.4 si la prima se basa provisionalmente en los estimados proporcionados por el asegurado, el asegurado debe mantener registros exactos y, al vencimiento de la póliza, declara, lo más pronto posible, todos los detalles requeridos por los suscriptores. Posteriormente, la prima será ajustada y el asegurado pagara la diferencia a favor de los suscriptores, o los suscriptores devolverán la diferencia a favor del asegurado, según el caso, sujeto siempre a cualquier prima mínima que pudiera ser aplicable.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

13.5 en cualquier momento, los suscriptores pueden pagar al asegurado, con respecto a cualquier reclamación o serie de reclamaciones bajo los términos de esta póliza a la cual un límite de indemnización es aplicable, el monto de dicho límite (después de deducir cualesquier sumas ya pagadas) o cualquier suma menor por la cual se pueden finiquitar dichas reclamaciones y, al efectuar dicho pago, los suscriptores entregaran el control de dichas reclamaciones al asegurado y no tendrán ninguna responsabilidad adicional con respecto a dichas reclamaciones, excepto en lo que se refiere al pago de los gastos de defensa incurridos antes de la fecha en que se efectúa el pago (a menos que el límite de indemnización incluya los gastos de defensa).

Siempre que si los suscriptores hagan valer la opción antes mencionada y el monto que se requiere para finiquitar cualquier reclamación o serie de reclamaciones excede del límite de indemnización y dicho exceso está asegurado parcial o totalmente, con los gastos de defensa pagaderos en forma adicional al límite de indemnización bajo esta póliza, entonces los suscriptores también contribuirán su parte proporcional de los gastos de defensa incurridos posteriormente con su consentimiento previo.

13.6 cualquier disputa con respecto a la interpretación de esta póliza y/o cedula será resuelta de acuerdo con la ley inglesa.

El asegurado y los suscriptores se someterán a la jurisdicción exclusiva de cualquier corte competente en Inglaterra, con jurisdicción sobre la materia, y convienen en cumplir con todos los requisitos necesarios para que dicha corte ejerza jurisdicción. Todos los asuntos que pudieran surgir bajo los términos de esta cláusula serán resueltos de acuerdo con las leyes y costumbres de dicho tribunal.

13.7 todos los términos y palabras en esta póliza serán interpretados de acuerdo con la ley inglesa. La póliza y la cedula constituyen un solo contrato y cualquier termino o palabra a la cual se le asigne un significado específico en cualquier parte de la póliza o la cedula tendrá ese mismo significado dondequiera que aparezca.

13.8 los suscriptores pueden cancelar esta póliza mediante aviso por escrito, con sesenta días de anticipación, enviado a la última dirección conocida del asegurado.

13.9 si cualquier reclamación, presentada bajo los términos de esta póliza, es fraudulenta en cualquier respecto, el asegurado perderá todos sus derechos bajo esta póliza.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CRUZADA

-Traducción Libre al Español-

Cada Persona o parte especificada como Asegurada es indemnizada separadamente con respecto a reclamaciones hechas contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a la responsabilidad total del Asegurador que no excede los Límites de Indemnización establecidos.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2952
(para uso en el negocio del seguro de Responsabilidad /Accidente).
-Traducción Libre al Español-

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente seguro o en cualquiera de sus endosos, se acuerda que este seguro excluye la responsabilidad por la pérdida, lesión, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea ocasionado por, resulte de o se relacione con algún acto de terrorismo, independientemente de que exista cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o secuencial con dicha pérdida.

Para los fines del presente endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo sin limitarse al uso de fuerza o violencia y la amenaza consecuente, de alguna persona o grupo(s) de personas, que actúen por sí mismos o en nombre o con relación a alguna organización(es) o gobierno(s), cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o fines similares incluyendo la intención de provocar miedo en algún gobierno y/o en el público o en una parte del público.

El presente endoso también excluye la pérdida, lesión, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que sea directa o indirectamente causado por, resulte de o se relacione con cualquier acción tomada para controlar, evitar, suprimir o que de cualquier forma se relacione con cualquier acto de terrorismo.

En caso de que los aseguradores aleguen, con motivo de esta exclusión, que alguna pérdida, lesión, daño, o costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario, será a cargo del asegurado.

En caso de que cualquier parte del presente endoso fuera declarado inválido o sin efectos, la parte restante permanecerá vigente y surtirá plenos efectos.

NMA2952

14/07/2002

CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464
-Traducción Libre al Español-

No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre la Pérdida o el Daño directa o indirectamente ocasionados durante o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación del poder civil o militar o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de, o daño en propiedad ocasionada por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464

EXCLUSION DE ASBESTO
-Traducción Libre al Español-

Se excluye toda responsabilidad resultante de la fabricación, distribución y / o uso de asbestos o productos que contengan fibra de asbesto y / o responsabilidad resultante de fibra de asbesto y / o cualquier enfermedad relacionada y / o responsabilidad resultante de la inhalación de fibra de asbesto.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LC TRC019A 0433 0416D86974

GO19 OF. VILLAHERMOSA



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

EXCLUSION DE ORGANISMOS PATOGENOS

-Traducción Libre al Español-

Esta Póliza no proveerá una indemnización

(a) Por la pérdida de, destrucción de o daño sobre alguna propiedad o una pérdida o gasto que resulte o se derive o cualquier pérdida consecuente

O

(b) En contra de cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

Directa o indirectamente ocasionada por, o con la colaboración de, o que derive de algún Organismo Patógeno

Definición relacionada con la Exclusión anterior

Para los fines de la presente Exclusión, organismo patógeno incluirá, sin estar limitado a, los siguientes

Moho u hongo o sus esporas, levaduras de bacterias, algas enmohecidas, mico toxinas o cualquier otro producto metabólico, enzimas o proteínas secretadas por cualquiera de los anteriores, sean tóxicos o de cualquier otro tipo.

Se entiende y acuerda que las Aseguradoras no tendrán la obligación de defender al asegurado en los procedimientos relacionados con reclamaciones o incidentes relativos a Organismos Patógenos.

Esta exclusión será aplicable independientemente del momento en que surja o se presente la reclamación e independientemente del momento en que haya ocurrido la exposición a algún Organismo Patógeno.

LMA 3100 Cláusula de Sanciones, Exclusiones y Limitaciones.

Ningún asegurador será obligado a proporcionar cobertura y ningún asegurador será responsable por pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio, en tanto que el proporcionar dicha cobertura, pagar dicha reclamación o proporcionar dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales o de la Unión Europea, del Reino Unido o de Estados Unidos de Norteamérica

CLÁUSULA COOPERACIÓN DE RECLAMOS

No obstante, cualquier elemento que se encuentre en el contenido del Contrato de seguro y/o la Redacción de Póliza en sentido contrario, ésta constituye una condición precedente a cualquier responsabilidad, conforme al presente seguro que:

- a) El asegurado, al tener conocimiento de cualquier circunstancia que podría dar lugar a una reclamación en su contra, dará notificación a los aseguradores de manera inmediata, así como en cualquier evento dentro de treinta (30) días;

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales
Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 de 15

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0055590001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	324344100	0000	0

- b) Los asegurados cooperarán con los aseguradores y/o con sus Representantes Designados en la investigación y valoración de cualquier reclamación y/o circunstancia que den lugar a la misma.

No se llevará a cabo ninguna liquidación y/o conciliación ni se admitirá ninguna responsabilidad sin contar con la previa autorización de los aseguradores

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

LC TRC019A 0433 0416D86974

GO19 OF. VILLAHERMOSA